



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 1115-2019-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Informe Nº 105-DT-OPE-GDEL/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2019, sobre propuesta de Institucionalización de Mesa con Operadores Turísticos, emitida por la División de Turismo; Informe Nº 181-OPE-GDEL/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Promoción Económica; Informe Nº 130-2019-GDEL/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe Nº 1759-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VI, de la norma acotada, en relación a la Promoción del Desarrollo Económico Local, textualmente establece:

*"(...) Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";*

Que, de conformidad con el artículo 20º de la ley señalada, indica, que son atribuciones del Alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 36º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, con Informe Nº 105-DT-OPE-GDEL/MPP, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Jefa de la División de Turismo propuso a la Gerente de Desarrollo Económico Local, se cree la Mesa de Operadores Turísticos (MOT), a través de Resolución de Alcaldía para promover planes y proyectos en favor del desarrollo del sector turismo, implementar acciones de formalidad, protección y defensa del turista y buscar apoyo de instituciones para el financiamiento de propuestas que sean de gran impacto para la provincia de Piura en el ámbito turístico. Asimismo, propuso que la Directiva de la MOT, este integrado por:

- Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Piura, asumiendo la Gerencia de Desarrollo Económico Local la presidencia y la Jefatura de División de Turismo la Secretaría Técnica.
- Dos representantes de las universidades que otorgan título profesional en la carrera de turismo, hotelería, gastronomía y otras relacionadas al sector.
- Un representante de Institutos Técnicos a fines al turismo.
- Seis representantes de los operadores turísticos.
- Un representante de la PNP Turismo.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI
- Se incorporarán en el tiempo a otras instituciones a pedido de los miembros del CCPT;

Que, mediante el Informe N° 181-OPE-GDEL/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Promoción Económico Local recomendó a la Gerente de Desarrollo Económico Local, se cree la Mesa de Empresas prestadora de Servicios Turísticos, a través de Resolución de Alcaldía, para promover planes y proyectos en favor del desarrollo del sector turismo, implementar acciones de formalidad, protección y defensa del turista y buscar apoyo de instituciones para el financiamiento de propuestas que sean de gran impacto para la provincia de Piura en el ámbito turístico;

Que, con Informe N° 130-2019-GDEL/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal para la aprobación de la institucionalización de Mesa con Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1759-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2019, textualmente indicó:

*"(...) que, con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos:*

*3.1. Teniendo en cuenta lo informado por la Jefa de la Oficina de Promoción Económico Local, el 72% de las empresas prestadoras de servicios de la región son informales debido a que no están inscritos ni categorizados en la cartera regional; por tanto, sería pertinente conformar la Mesa de Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos para identificar problemas comunes, estimular equipos de trabajo que faciliten el intercambio de información y de experiencias para la toma de decisiones. La institucionalización de la mesa fomentará directamente la formalización de las mencionadas empresas.*

*3.2. Es preciso tener en cuenta que, según la Organización Mundial de Trabajo (OIT): "Los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores tienen un papel importante que desempeñar en el establecimiento y aplicación de políticas e intervenciones coherentes en materia de turismo, que promuevan el trabajo decente, la reducción de la pobreza, el desarrollo económico local y la protección de los recursos naturales y que refuercen la cohesión social y la identidad en las localidades de acogida";*

*3.3. Conforme a lo estipulado en el artículo VI y el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales deben promover el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa; lo cual es aplicable al presente caso dado que la Mesa de Trabajo de Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos se encontraría conformada por pequeñas y medianas empresas.*

*3.4. De acuerdo a lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas para resolver asuntos de carácter administrativo.*

*3.5. Teniendo en cuenta las razones expuestas, a criterio de esta Gerencia, es pertinente la conformación de la Mesa de Trabajo con Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos en la Provincia de Piura. Habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, y teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se recomienda se apruebe la conformación de la Mesa de Trabajo con Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos en la Provincia de Piura, la cual tiene como finalidad identificar problemas comunes, estimular equipos de trabajo que faciliten el intercambio de información y de experiencias para la toma de decisiones y así fomentar la formalización de las mencionadas empresas";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 28 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Mesa de Trabajo con Empresas Prestadoras de Servicio Turístico de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará constituida por una Directiva, integrada por:

- Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Piura, asumiendo la Gerencia de Desarrollo Económico Local, LA PRESIDENCIA y la Jefatura de División de Turismo, LA SECRETARIA TÉCNICA.
- Un representante del gremio de hoteles y restaurantes.
- Seis representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos.
- Dos representantes de la Academia (Entidades Universitarias que posean carreras profesionales relacionadas al turismo).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás órganos competentes, el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a promover las actividades de turismo, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
(ALCALDE (e))

